



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00088 00
Asunto	Reconoce personería y tiene notificada a la empresa demandada por conducta concluyente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se reconoce personería en los términos del mandato conferido al abogado ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA, para representar a la empresa demandada SOCIEDAD ECO-RIO S.A.S.

De otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada SOCIEDAD ECO-RIO S.A.S. de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive el auto que libró mandamiento ejecutivo, a partir del día en que se notifique el presente auto. En aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1, del C.G.P., la parte demandada contará con el término de tres (3) días para solicitar copia digital de la demanda, vencidos los cuales comenzarán a correrle los términos de ejecutoria y traslado pertinentes.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA

JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA

JUEZ

JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b3a6ca100ed0550794f5ac76367c45af522fa583a6656ea5edf93981f586645

Documento generado en 28/09/2020 02:51:35 p.m.